

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 414/11

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 414/11

Sucre, 06 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante CITE DESPACHO Nº 0536 de 24 de junio de 2011, el Sr. Vladimir Milan Paca Lezano Alcalde Municipal a.i. de Sucre remite al Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo Nº 095/2011 y documentación referente al proceso de contratación del proyecto CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL SANTA ROSALIA D-6 para su tratamiento y consideración en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-6, mediante Nota SUB ALCALDIA D-6 CITE Nº 337/011 de 17 de mayo de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL SANTA ROSALIA D-6, con Precio Referencial de Bs. 139.903,05.-, provenientes de Recursos Específicos de Municipalidades e Indígenas Originarios, definiendo como Método de Selección Precio Evaluado Mas Bajo.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 041/2011 de 3 de junio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del D.S. 0181 NB-SABS, publicándose la Convocatoria según Confirmación de Publicación de Información Nº 642473 de 3 de junio de 2011 en SICOES con Código Interno 088/11, **CUCE: 11-1101-00-248578-1-1**, (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) designa a la Comisión de Calificación mediante Cite RPA-ANPE Comisiones y otros Nº 094/11 de 8 de junio de 2011 y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 09 de junio de 2011 presentaron el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION (ANPE - OBRAS) según CITE Nº 135/11 de 09 de junio de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Ejecución de la Obra CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL SANTA ROSALIA D-6 a la propuesta de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DEL POTRO R.H.** representado Legalmente por la Sra. Prima Fidelia Herbas Saavedra por el Importe Total de Bs. 125.352,10 (ciento veinticinco mil trescientos cincuenta y dos 10/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO COD. INT. 088 RPA-ANPE Nº 088a/11 de 13 de junio de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra CONSTRUCCION CAMPO



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RM 414/11

DEPORTIVO DE FUTBOL SANTA ROSALIA D-6 a la propuesta de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DEL POTRO R.H.** representado Legalmente por la Sra. Prima Fidelia Herbas Saavedra por el Importe Total de Bs. 125.352,10 (ciento veinticinco mil trescientos cincuenta y dos 10/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Proyecto **CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL SANTA ROSALIA D-6**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 9 de marzo de 2011, con Preventivo N° 01985, con Código SISIN A01116310000, Categoría Programática 22 031 000, Fuente 20, Organismo Financiador 210 Recursos Específicos, Partida de Gasto 42230 con un total autorizado de Bs. 140.000.- (ciento cuarenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 095/2011 para la ejecución del Proyecto **CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL SANTA ROSALIA D-6**, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación, Unidad Solicitante Sub Alcaldía D-6 CITE N° 337/2011 de 17 de mayo de 2011 á fs. 065.
- Confirmación de Publicación de Información N° 642473 Cód. Int. N° 088/11 de 3 de junio de 2011 á fs. 069.
- FICHA AMBIENTAL sobre el Proyecto de fs: 011 á fs. 021.
- Documento Base de Contratación y Requerimiento de Propuestas de fs. 001 á fs. 0163.
- Resolución RPA-ANPE N° 041/2011 de 3 de junio de 2011 de Aprobación del DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación á fs. 0164.
- Designación de la Comisión de Calificación CITE RPA-ANPE Comisiones y otros 094/11 de 8 de junio de 2011 á fs. 0165.
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 09 de junio de 2011 á 0166.
- INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION (ANPE – OBRAS) CITE N° 135/11 de 9 de junio de 2011 á fs. 0193.
- ❖ NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO CODIGO INTERNO N° 088/11 RPA-ANPE N° 088a/11 de 13 de junio de 2011 á fs. 194.
- ❖ POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO N° CCR-SUC-0730 FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS de cumplimiento de Contrato, vencimiento 19 de junio de 2012 á fs. 199.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

- ❖ Certificación Presupuestaria Prev. 01985 de 9 de marzo de 2011 á fs. 062.
- ❖ DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA DEL PROPONENTE ADJUDICADO de fs. 0169 á fs. 0180.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente 4630861013 á fs. 196.
- ❖ Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco emitido por la C.G.E. N° 146182 de 16 de junio de 2011 a fs. 200.
- ❖ REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA – MATRICULA DE COMERCIO á fs. 201.
- ❖ Registro de Beneficiario del SIGMA á fs. 198.
- ❖ **FORMULARIO documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL SANTA ROSALIA D-6: PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL a fs. 0178.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

CB



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RM 414/11

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 095/2011** entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE** Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la **EMPRESA CONSTRUCTORA DEL POTRO R.H.** representado Legalmente por la Sra. Prima Fidelia Herbas Saavedra para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL SANTA ROSALIA D-6** por el Importe Total de Bs. 125.352,10 (ciento veinticinco mil trescientos cincuenta y dos 10/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.
- Art.2º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de las Unidades correspondientes den estricto cumplimiento a la **CLAUSULA CUARTA (DEL OBJETO Y CAUSA) Y CLAUSULA DECIMA PRIMERA (ANTICIPO)** del Contrato Administrativo N° 095/2011. Asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma permanente y oportuna la Vigencia de la Garantía de cumplimiento de Contrato de obra.
- Art.3º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción del contrato y disponga la iniciación de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL SANTA ROSALIA D-6**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo RPA), Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en el D.S. N° 0181 NB-SABS.
- Art.5º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objetivo de garantizar la ejecución de la Obra **CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL SANTA ROSALIA D-6**.
- Art 6º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Propuesta Adjudicada y condiciones del Contrato N° 095/2011 será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Infraestructura, Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-6.
- Art 7º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL SANTA ROSALIA D-6**, a los dirigentes de la Comunidad de Santa Rosalía para fines de control y seguimiento a la ejecución de la obra.
- Art.8º** Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RM 414/11

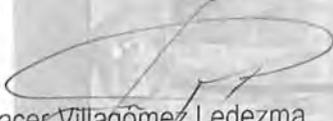
Art.9° La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

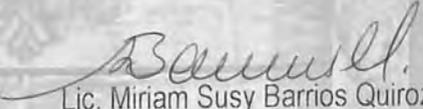
Art.10° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.11° Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.12° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Miriam Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL